



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Despacho Comisorio No. 2023-00003, hoy 05 de septiembre junio de 2023, informando atentamente que el día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha señalada en auto del dieciocho (18) de agosto de la misma anualidad para llevar a cabo el secuestro de bienes muebles y enseres en el domicilio de la demandada Maby Milena Espitia, el apoderado de la parte actora y la señora secuestre no asistieron a la aludida diligencia. Igualmente, se informa que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada, ninguno de ellos justificó su inasistencia ni solicitó la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Despacho Judicial comitente. Sírvase proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Despacho comisorio N° 029 -Juzgado familia de Chiquinquirá

Radicado: 2023-00003

Demandante: Italo Iván Zambrano Rodríguez

Demandado: Maby Milena Espitia

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habida cuenta que desde el momento que se auxilió la Comisión -proveído de fecha 24 de mayo de 2023-, el apoderado de la parte actora **solicitó 3 aplazamientos para la diligencia de secuestro** de bienes muebles y enseres en el domicilio de la demandada Maby Milena Espitia, ante lo cual el Despacho accedió en su oportunidad, siendo fijada como última fecha el pasado 30 de agosto a las 9: 00 a.m., pero **ante la inasistencia tanto del apoderado y de la secuestre designada y tendiendo que además no justificaron su inasistencia, como tampoco la solicitud de una nueva fecha** y ante la imposibilidad de auxiliar la comisión conferida, se dispone su DEVOLUCIÓN al Juzgado de Familia de Chiquinquirá para lo de su competencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8219e465e8d22cf14ba07530c4b0c911e8325597beb6cba8f3bd6685e4fdade4**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>